Bogotá, D.C., agosto 28 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS, META
IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura – Supervisor

Ref.: Solicitud de prórroga No.2 por 2 meses del contrato de consultoría OCA-304- 2025 – "Estudios y diseños técnicos para la construcción de la Alcaldía del Municipio de Acacías, Meta".

Cordial saludo:

Por medio de la presente y me manera atenta, me permito solicitar a la Entidad avalar la prórroga del contrato OCA-304-2025 cuyo objeto es la *"Elaboración de estudios y diseños técnicos para la construcción de la Alcaldía del Municipio de Acacías, Meta"*, por un término de **dos (2) meses a** partir del 01 de septiembre de 2025**,** con nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2025.

JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Manifiesto al supervisor la necesidad de solicitar una Prorroga No.2 al Contrato OCA-304-2025, teniendo en cuenta:

El pasado 25 de agosto de 2025 se recibió el oficio Radicado 5006-0-25-0305 del 18 de junio de 2025, radicada en debida forma 18 de junio de 2025 con referencia al acta de observaciones y correcciones. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 de Decreto 1783 de 2021, por parte de la Oficina de Planeación del Municipio de Acacías, Meta, en el cual se incluyen observaciones de tipo Jurídico, arquitectónicas, estructurales y del estudio de suelos.

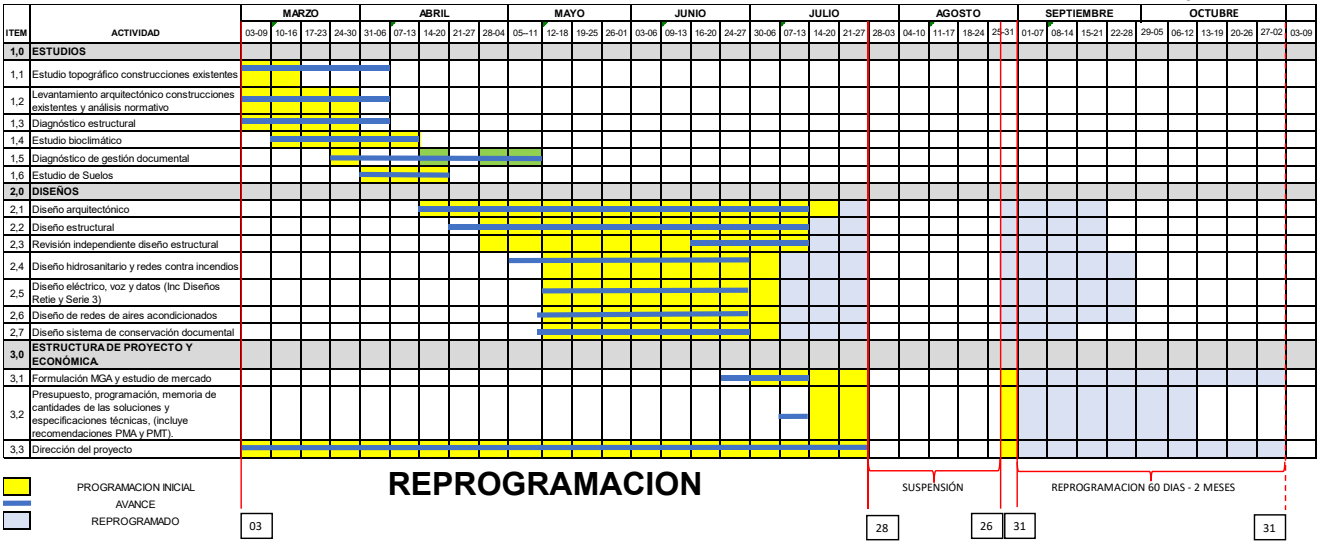
Teniendo en cuenta que las observaciones emitidas por la secretaria de planeación, no modifican sustancialmente los diseños arquitectónicos y estructurales, pero que si requieren de un tiempo para poder ser subsanadas y que de acuerdo a los términos legales establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el plazo máximo para dar respuesta y subsanar dichas observaciones es de 30 días hábiles, extensibles por 15 días hábiles adicionales y que para la fecha de la suspensión los componentes pertenecientes al capitulo 2.0 DISEÑOS en su mayoría superaban el 80% de ejecución.

El tiempo adicional solicitado se requiere para poder subsanar y radicar observaciones ante la Secretaria de Planeación, los componentes 1.6 Estudio de Suelos, 2.1 Diseño arquitectónico, 2.2 Diseño estructural y 2.3 Revisión independiente diseño estructural.

Paralelo se dará finalización a los Diseños técnicos complementarios ya que las observaciones a subsanar no modificaron sustancialmente los diseños radicados ante la entidad y no impactaron considerablemente los diseños técnicos que ya se tenían adelantados correspondiente a los ítem: 2.4 Diseño hidrosanitario y redes contraincendios, 2.5 Diseño eléctrico, voz y datos (inc diseños retie y serie 3), 2.6 Diseños de redes de aires acondicionados y 2.7 Diseño sistema de conservación documental.

considerando que la terminación del capítulo 3 ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA y sus componentes ítem 3.1 Formulación MGA y estudio de mercado, 3.2 Presupuesto, programacion, memorias de cantidades de las soluciones y especificaciones técnicas, (incluye recomendaciones PMA y PMT), dependen considerablemente de la finalización total de los componentes del capítulo 1 y capitulo 2 y en virtud que a la fecha de corte 25 de julio de 2025 el avance de la consultoría se encuentra en un 85% esta consultoría se permite solicitar una PRORROGA 2 por DOS (2) meses, tiempo estimado para dar por finalizada en su totalidad la consultoría. Es importante aclarar que la solicitud de prorroga solo se estima en tiempo de ejecución y no se requiere adicional alguno en presupuesto.

Conforme a lo anterior se anexa la reprogramación planteada para la finalización del contrato, en la reprogramacion se establecen los tiempos requeridos para terminar en su totalidad todos los componentes del contrato.



DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

Con bases normativas para la prórroga tenemos los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que prevén la facultad otorgada a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o inclusive unilateralmente con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, esto en virtud del principio de mutabilidad entendido como “el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”

Así mismo la Corte Constitucional ha considerado que “las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”

Por tanto, a partir de los principios y fines de la contratación pública resulta útil, justificado y razonable la realización de la presente prorroga que se solicita, toda vez que se busca la finalidad de lograr los fines propios, que rodearon la presente contratación basados en fortuitos y desafortunados que escaparon a la diligencia debida del contratista.

En igual caso, resulta de mérito resaltar que, la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico en razón a que el plazo, “no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por

tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes (…)

En consecuencia, desde la óptica jurídica no existe obstáculo para la aceptación y celebración de la extensión del plazo que aquí se solicita.

Desde el punto de vista financiero:

El Representante Legal de HGC ARQUITECTOS LTDA, manifiesta que la presente solicitud de prórroga no generará ningún costo adicional a la entidad por todo concepto.

Por lo anteriormente expuesto, con base en los argumentos analizados se fundamenta la solicitud de **PRORROGA 2**, y la necesidad de contar con el tiempo adicional de **dos (2) meses** requeridos para realizar los ajustes pertinentes y dar respuesta integral a las observaciones recibidas en el marco del radicado para la licencia según expediente 50006-0-25-0305 y la terminacion total de todos los componentes del contrato, garantizando así que la documentación y los diseños presentados cumplan plenamente con los requisitos técnicos y normativos establecidos.

Agradezco su atención y quedo atenta a su confirmación.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO CARRASCO
CC19309829
REPRESENTANTE LEGAL
HGC ARQUITECTOS LTDA
NIT: 800.183.149-5
Correo electrónicos:
s.garcia@hgcarquitectos.com
a.devia@hgcarquitectos.com